

## **ORDENANZA N° 1109/98**

**Tema:** Bonificación a contribuyentes.  
**Sanción:** 23 de diciembre de 1998

### **VISTO:**

La Ordenanza Fiscal N° 626/93 y la Ordenanza Impositiva N° 627/93; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en dichas Ordenanzas no se prevee incentivo alguno para aquellos contribuyentes que quieran abonar por adelantado y en una sola cuota los impuestos y las tasas por servicios correspondientes al año fiscal en curso;  
que tampoco se prevee premio alguno para aquellos contribuyentes que se encuentran al día con sus impuestos o tasas de servicio y que hayan abonado siempre las boletas antes de su vencimiento;  
que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236 en su Art. 49º, faculta al Concejo Deliberante a eximir o acordar reducciones en los gravámenes municipales a todas aquellas personas y/o Instituciones que se determinen mediante Ordenanza;  
que al existir alguna Ordenanza que contemple estos dos casos se estaría reconociendo y/o premiando a quienes estén al día con sus impuestos, consiguiendo de esta manera incentivar al resto de los contribuyentes.

### **POR ELLO:**

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Art. 1º) FIJESE para aquellos contribuyentes que hayan abonado antes de su vencimiento todos sus impuestos y tasas contributivas correspondientes al período fiscal 1998, y que no mantengan deudas impagas de años anteriores, una bonificación del 7% (siete por ciento) sobre el valor total pagado, el cual se acreditará en el año fiscal 199.

Art. 2º) OTORGUESE a aquellos contribuyentes que abonen en una sola cuota, antes del día 28 de febrero de 1999, todos sus impuestos y tasas retributivas correspondientes al período fiscal 1999, y que no mantengan deudas impagas de años anteriores, un descuento real del 14% (catorce por ciento) sobre el valor total a pagar.

Art. 3º) **DE FORMA.**

**DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1998.**  
**Omv/LA**